

Doña Ana María Aróstegui Otegui, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Juan Santos López Antón, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Un funcionario administrativo del Ayuntamiento de Mondragón.

Los ejercicios que constituirán el examen para resolución de la oposición tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 16 de diciembre de 1971, a las cinco de la tarde.

Mondragón, 16 de noviembre de 1971.—El Alcalde Presidente.—6.991-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Mondragón (Guipúzcoa) relativa a la oposición para provisión de una plaza de Oficial Mayor.

Relación definitiva de aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer la plaza de Oficial Mayor:

Don José Luis López Ruiz.
Don Francisco Pérez Martínez.
Don Luis Regal Pavón.

El Tribunal calificador de esta oposición estará constituido así:

Presidente: El señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Don Abdón Santaoiá de las Heras, Abogado del Estado; y para el caso de suplencia, al también Abogado del Estado don Santiago Pagola Lacarra.

Don Gabriel García Cantero, Decano de la Facultad de Derecho en San Sebastián, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Doña Ana María Aróstegui Otegui, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Juan Santos López Antón, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Un funcionario administrativo del Ayuntamiento de Mondragón.

Los ejercicios que constituirán el examen para resolución de la oposición tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 16 de diciembre de 1971, a las cuatro de la tarde.

Mondragón, 16 de noviembre de 1971.—El Alcalde Presidente.—6.990-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Murcia referente a la convocatoria de oposición para proveer plazas de Oficiales técnico-administrativos de la Secretaría de esta Corporación.

Relación de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de dicha oposición:

1. D.^a Clara Riera Navarro.
2. D. José María Rodríguez de Vera Cachá.
3. D. José Rueda de Rueda.
4. D.^a María Luisa Ferao Noguera.
5. D. Gregorio Panalés Gutiérrez.
6. D. José Rodríguez Hernández.
7. D.^a Rosario Castaño Collado.

Excluidos: Ninguno

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 3 de noviembre de 1971.—El Alcalde.—6.676-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

Relación de aspirantes

Admitidos:

Don Vicente Felipe Miquel Diego.
Don Enrique Monlleó Gerardo.

Excluidos:

Don Eduardo Fernando Balaguer Tormo (por no pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de Primera Categoría).

Lo que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto, 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace público a efectos de interposición de reclamaciones por el plazo de quince días. Sagunto, 6 de noviembre de 1971.—El Alcalde.—6.685-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto municipal con título superior de esta Corporación.

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó declarar admitidos provisionalmente al mencionado concurso-oposición, por reunir las condiciones que se señalan en las bases de la convocatoria, a los siguientes aspirantes:

Don José I. Morales Isidro.
Don Emilio Serra Yuorieff.

Contra esta relación provisional de admitidos puede entablarse la correspondiente reclamación durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», elevándose automáticamente a definitiva, de no formularse en el expresado plazo, reclamación alguna contra la expresada lista.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de octubre de 1971.—El Secretario, Ezequiel González Suárez.—Visto bueno: El Alcalde, Javier de Loño Pérez.—6.636-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vigo referente al concurso para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante técnico adscrito a la Dirección de Vías y Obras municipales.

Convocado concurso para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante técnico, adscrito a la Dirección de Vías y Obras Municipales («Boletín Oficial» de la provincia número 179, de fecha 6 de agosto de 1971), la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 20 del actual, ha acordado declarar aspirantes admitidos a los señores:

Don Francisco Aquilino Galán Rolo.
Don José Luis Domingo Pinilla.
Don Nicolás Francisco Campo Matillo.
Don Antonio Pérez Lucendo.
Don Luis Fernando Romero García.
Don Alberto Alcalde Souto.

Lo que se hace público a los efectos de la base sexta de la convocatoria.

Vigo, 27 de octubre de 1971.—El Alcalde, Antonio Ramilo Fernández Areal.—6.636-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2833/1971, de 25 de noviembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Charles Ray Thomas.

visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Charles Ray Thomas, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los

trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

- Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Charles Ray Thomas, hijo de Charles-Ray y de Lynda.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y

caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUINO.

ORDEN de 3 de noviembre de 1971 por la que se establece el Registro Civil único en Cádiz.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con una de las fórmulas ofrecidas por el artículo 44 del Reglamento del Registro Civil, reformado por Decreto 1138/1969, de 22 de mayo, se ha estimado preferible en Cádiz, dadas sus circunstancias demográficas, mantener, para el mejor funcionamiento de la Institución, el sistema de Registro Civil único, a cargo de un solo Juzgado Municipal, sin perjuicio de un adecuado reparto con el otro Juzgado de los demás asuntos de su mutua competencia.

El sistema establecido, aunque guarda gran similitud con el de los Registros Civiles unificados de Barcelona, Bilbao y Valencia, ofrece, no obstante, alguna novedad, por lo que resulta aconsejable imponerlo de momento de modo provisional, de acuerdo con lo especialmente previsto por el artículo 44 aludido, para que, en su día y con los informes reglamentarios, pueda elevarse este régimen a definitivo, con las modificaciones que la experiencia sugiera.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de Cádiz el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro correspondrán al Juzgado Municipal número 1 y, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Art. 2.º Correspondarán igualmente al Juzgado Municipal número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles y penales y la legalización de libros de comercio.

Art. 3.º Los actos de conciliación y los juicios civiles correspondrán, en el régimen de reparto actualmente aprobado, a ambos Juzgados Municipales y de Primera Instancia. En cuanto a los juicios penales, se faculta al Presidente de la Audiencia Territorial para establecer, de acuerdo con la Sala de Gobierno, el sistema de reparto entre los Juzgados Municipales que se estime más conveniente para el servicio.

Art. 4.º La tramitación y resolución de los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo segundo, así como de otros cualesquiera de naturaleza indeterminada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, al Juzgado Municipal número 2 y al de Primera Instancia de igual número.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La presente Orden entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y mantendrá su vigencia por el plazo de un año.

Segunda.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente para adscribir provisionalmente los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 3 de noviembre de 1971 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Quiroga-Balasteros a favor de don Joaquín Quiroga Díaz.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Quiroga-Balasteros a favor

de don Joaquín Quiroga Díaz por fallecimiento de su padre, don Joaquín Quiroga Espir.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 3 de noviembre de 1971.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se concede la Medalla Distinguida de Plata al Mérito Social Penitenciario a doña Lucía Prats Martí y doña Montserrat Aguilar Fabregat, Asistentes sociales.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 398 del vigente Reglamento Penitenciario y en atención a los relevantes méritos contraídos en relación con la obra penitenciaria nacional por las Asistentes sociales adscritas al Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona, doña Lucía Prats Martí y doña Montserrat Aguilar Fabregat,

Esta Dirección General ha tenido a bien concederles la Medalla Distinguida de Plata al Mérito Social Penitenciario.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de septiembre de 1971.—El Director general, Juan de Zavala y Castejón.

Sr. Secretario-Canciller de la Orden de la Medalla al Mérito Social Penitenciario.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre matrimonio civil.

En el expediente que se tramita ante el Registro Civil número 1 de Zaragoza, a instancia de don M. B. H. y doña M. C. S. N., sobre autorización para contraer matrimonio civil, remitido a este Centro en consulta por el Juez de Primera Instancia número 1 de dicha población;

Resultando que, por escrito fecha 15 de mayo de 1970, presentado ante la Oficina número 1 del Registro Civil de Zaragoza, M. B. H. (mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Villa Cisneros, divorciado) y M. C. S. N. (española, soltera, menor de edad, vecina de Zaragoza), suplicaron se autorizase su matrimonio civil, acompañando la siguiente documentación:

1. Partidas de nacimiento y certificados de residencia de ambos interesados.
2. Fe de vida y soltería de la interesada.
3. Documento expedido por la Oficina Cherránica de Villa Cisneros, acreditativo de que el citado M. obtuvo divorcio definitivo de su esposa A. E. T.
4. Escritura notarial de licencia del padre de la contrayente para el proyectado matrimonio, y
5. Manifestación repetida de la misma de haber abandonado o dejado de profesar la fe católica, contenida en un acta notarial y en certificación de su Párroco;

Resultando que, ratificados en su petición y subsanados en nuevo escrito los defectos observados en el inicial, fueron publicados los oportunos edictos, concurriendo, por consecuencia de aquéllos, a la presencia judicial don E. U. S. v. A., vecino de Villa Cisneros, quien manifestó que el pretendido contrayente, M. B., actualmente divorciado de la hija del declarante, hubo con la misma tres hijos, a los que dejó de prestar alimentos, y desea hacer constar que «sería conveniente que, antes de volver a casarse, diese muestras de su deseo de cumplir con las Leyes y alimentar a sus hijos, a los cuales no se ha preocupado de visitar siquiera en tanto tiempo»;

Resultando que el Gobierno General de la Provincia del Sahara, a instancia del Juzgado de Paz de Villa Cisneros, informó que no está registrado «en este Registro el nacimiento del citado natural, debiendo tenerse en cuenta que las inscripciones del personal natural son voluntarias»; que el solicitante es divorciado de D. m. B. u. L., con la que no hubo descendencia; que se casó después con A. m. E. U. S., de la que también se divorció, quedando tres hijos y a quien debía satisfacer, según fallo del Juzgado Cherránico de dicha ciudad, la cantidad de 2.000 pesetas mensuales, las que no abona desde el mes de agosto de 1969;

Resultando que el Ministerio Fiscal, en su dictamen muéstrase contrario a la autorización solicitada, si bien opina que, para evitar un posible conflicto legal, se elevase consulta al Juez de Primera Instancia, al amparo del artículo 250 del Reglamento del Registro Civil; desarrolla su oposición aduciendo sustancialmente:

- a) Con cita de los artículos 9, 11, 51 y 83 del Código Civil, señala que diversas Resoluciones del Centro directivo tienen declarado que nuestra legislación no concede validez a divorcios vinculados decretados por autoridades extranjeras, al ser la indisolubilidad del matrimonio materia de orden público.